



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

CEA
Comisión Estatal del Agua

Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua de Baja California

Mexicali, Baja California.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

I.	Índice de capítulos.....	2
II.	Carta invitación emitida por el Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.....	3
III.	Misión y Visión de la Comisión Estatal del Agua.....	5
IV.	Glosario.....	5
V.	Ámbito de aplicación y obligatoriedad	6
VI.	Objetivo del Código de Conducta.....	7
VII.	Mecanismos o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas en la Elaboración del Código de Conducta....	7
VIII.	Carta compromiso	8
IX.	Marco normativo	9
X.	Conductas que deberán ser desplegadas por las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua De Baja California.....	10
XI.	Reglas de integridad.....	18
XII.	Identificación de riesgos éticos.....	32
XIII.	Mecanismos de capacitación y difusión.....	34
XIV.	Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría....	34

II.- Carta Invitación

La Comisión Estatal del Agua de Baja California está integrada por personas servidoras públicas comprometidos con la ciudadanía en general, en toda actuación, comisión o función, que conlleve a la adecuada y óptima administración, operación y mantenimiento de los acueductos intermunicipales e instalaciones complementarias que se encargan de la conducción y distribución del agua en bloque para abastecer a las poblaciones de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada.

Con aras de mantener de forma íntegra y continua una cultura general de servicio, se presenta el Código de Conducta, fundado en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, el cual contempla los principios éticos, valores y reglas de integridad que protegen y salvaguardan los Derechos Humanos y la Igualdad; que inhiben la discriminación, hostigamiento y acoso sexual; fortaleciendo la cero tolerancia, el combate a la corrupción y la prevención de conflictos de interés que guía a cada persona en sus decisiones cotidianas, a fin de que sus actos apoyen el logro de la misión y visión de esta Entidad Paraestatal, con el fin de mejorar la confianza, el respeto y el reconocimiento hacia nuestra Comisión Estatal del Agua de Baja California.

El Código de Conducta es un instrumento normativo fundamental, para que las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, se conduzcan en el ámbito de sus funciones diarias con respeto, compañerismo, honestidad e institucionalidad, lo que permita generar un sano ambiente laboral, promover el trabajo en equipo, fomentar acciones que guíen la correcta actuación como personal del servicio público, alejándose de toda práctica nociva y corrupta, que atente contra la buena imagen de esta entidad.

En virtud de lo anterior, todo el personal de la Comisión Estatal del Agua de Baja California se encontrará obligado a actuar conforme a los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el presente Código de Conducta; cabe señalar que dicha obligación más que ser una carga impositiva, es un instrumento normativo que permitirá generar mejores condiciones en la atmósfera laboral, con el fin de que nuestros centros de trabajo sean representados, por personas servidoras públicas de calidad, eficaces y

eficientes, alejados de toda conducta que vicie el actuar correcto e íntegro en que nos debemos conducir en todo momento.

Agradezco de forma anticipada su compromiso con el cumplimiento de este Código de Conducta, para lo cual los invito a suscribir la carta compromiso contenida en el apartado VII de este ordenamiento, con lo cual se comprometen a observar en el desempeño de las funciones y atribuciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, los principios, valores y reglas de integridad que en él se establecen, al mismo tiempo que se deja constancia de que el personal que labora en esta Comisión Estatal del Agua de Baja California, participó, conoce y comprende dicho código de conducta.

ING. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA.

III.- Misión y Visión de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

Misión: Suministrar agua a la población del estado, a través de los organismos operadores como elemento indispensable para su desarrollo, mediante la investigación y aplicación de nuevas tecnologías.

Visión: Ser un organismo innovador que garantice el suministro de agua y saneamiento en el estado, coordinando acciones y planeando políticas de infraestructura hidráulica y los servicios relacionados con la misma.

IV.- Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta e Integridad Pública del personal de la Comisión Estatal el Agua de Baja California, se entenderá por:

Acoso Sexual: Cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.

Código de conducta: Código de Conducta e Integridad Pública del personal de la Comisión Estatal el Agua de Baja California.

Código de Ética: Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de febrero de 2022.

Comité: Al Comité de Conducta e Integridad Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

Conducta: Comportamiento de las personas en una situación determinada o en general.

Hostigamiento Sexual: Es el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Igualdad: Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación.

Lineamientos: Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Principios: Base de ideales, fundamentos o Reglas de donde nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias, los cuales son de carácter general y universal.

Valores: Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones.

V.- Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El Código de Conducta es de carácter obligatorio y de observancia general para todo el personal de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, no importando la categoría, nivel de responsabilidad, funciones o régimen de contratación; toda persona servidora pública está obligada a alinear su comportamiento a lo dispuesto en el presente Código, aplicando y difundiendo los principios, valores y reglas de integridad que se establecen en el mismo.

Corresponderá al Comité de Conducta e Integridad Pública, la debida aplicación, vigilancia y cumplimiento del presente código y sus lineamientos.

VI.- Objetivo del Código de Conducta

Orientar de manera puntual y concreta al personal de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, en el ejercicio de sus funciones, en favor del fortalecimiento de una cultura de respeto a la legalidad, la ética y responsabilidad, con el fin de que las personas servidoras públicas de esta entidad, en estricta armonía generen las acciones y pongan en marcha las políticas públicas, a efecto de que la población del estado tenga garantizada en sus hogares el suministro y saneamiento del vital líquido en la prestación de los servicios públicos a su cargo.

Para cumplirlo requiere que todas nuestras actividades diarias sean regidas bajos los principios de eficiencia, eficacia, honradez, lealtad, profesionalismo y transparencia.

El Código de Conducta de la Comisión Estatal del Agua será el instrumento normativo interno que nos permitirá sentar las bases sobre las cuales las personas servidoras públicas deben desenvolverse correctamente en el desarrollo de actividades que garanticen el óptimo funcionamiento de la infraestructura hidráulica, a través de la aplicación de nuevas, con el fin de garantizar en todo momento a la población del estado, el suministro y saneamiento de agua y saneamiento en el estado, coordinando acciones y planeando políticas de infraestructura hidráulica y los servicios relacionados con la misma.

VII. Mecanismos o metodología de participación de las Personas Servidoras Públicas en la Elaboración del Código de Conducta

El Comité de Conducta de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deberá promover dentro del término de 04 días hábiles, un formulario en el cual se invite a participar, opinar o aportar elementos y conductas para la realización del Código de Conducta.

Se establece que para hacer efectiva su participación, el formulario deberá ser difundido por medios electrónicos a todas las personas servidoras públicas que integran esta Comisión, así como colocarse en los tableros de avisos que se encuentran dentro de nuestras oficinas, con el fin de recopilar los aportes, ideas o sugerencias.

VIII. Carta compromiso

1.- Toda persona servidora pública en activo y aquellas de nuevo ingreso, así como aquellas que en lo subsecuente sean contratadas ya sea por el régimen de base, confianza u honorarios, deberá signar una carta compromiso visible en el portal de la dependencia www.ceabc.gob.mx, o disponible de manera física en el área de Recursos Humanos ubicada en Blvd. Anáhuac No. 1016 Col. El Vidrio, Mexicali, Baja California CP. 21080, Teléfono 686 555 4723 ext. 114, en la cual asuman el compromiso de dar en primer término lectura, para posteriormente cumplir a cabalidad el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California y Código de Conducta e Integridad Pública del personal de la Comisión Estatal el Agua de Baja California, la cual tendrá el siguiente formato:

“... Yo _____ persona servidora pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, con el cargo _____, adscrito a _____ me comprometo a conocer y dar cumplimiento en su totalidad al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California y al Código de Conducta e Integridad Pública del personal de la Comisión Estatal el Agua de Baja California; asimismo en todo momento me deberé conducir durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios, valores y reglas de integridad contenidas en éstos, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento como criterio orientador, el bienestar de la sociedad, y para que conste firmo la presente a los ____ días del mes de _____ de 202__.

ATENTAMENTE

2.- La Jefatura del Departamento de Recursos Humanos será el área encargada de recabar los formatos debidamente llenos, por parte de las personas servidoras públicas de sus respectivas cartas compromiso, mismas que deberán obrar en el expediente laboral de cada trabajador.

IX.- Marco Normativo

Constituciones

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma el 28 de mayo de 2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 16 de agosto de 1953, última reforma el 02 de noviembre de 2021.

Leyes Nacionales

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma 22 de noviembre de 2021.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, última reforma 20 de mayo de 2021.

Leyes Locales

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur el 7 de agosto de 2017, última reforma el 02 de septiembre de 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 29 de abril de 2016, última reforma el 30 de noviembre de 2018.

Decreto

- Decreto del Ejecutivo, mediante el cual se crea el organismo descentralizado “Comisión Estatal del Agua” (CEA) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 03 de marzo de 1999, última reforma el 04 de enero del 2021.

Reglamentos

- Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 15 de octubre de 2021.

Otros

- Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 11 de febrero de 2022.
- Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de octubre de 2022.

X.- Conductas que deberán ser desplegadas por las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California

COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

a) Vocación de servicio

- 1.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, actuarán conforme a los principios que rigen la institución, a fin de potenciar las capacidades para dar respuesta a las expectativas de la ciudadanía.
- 2.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California cumplirán las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.
- 3.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Estas conductas se encuentran relacionadas con lo siguiente:

-Principios: legalidad, lealtad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, eficiencia, objetividad y equidad.

-Valores: interés público, cooperación, honestidad, respeto, igualdad y no discriminación.

-Reglas de integridad: actuación pública, trámites y servicios, y desempeño permanente con integridad y comportamiento digno.

-Directriz: artículo 7 fracciones I, III, IV, V, VII y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Asesoría, orientación y trámite

1.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin Ostentación y con una clara orientación al interés público.

2.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deberán Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato.

3.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California se deberán abstener de otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

4.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California se abstendrán de actuar de forma deficiente, evitarán retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

5.- Queda prohibido discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios

6.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California por ningún motivo deberán recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

-Principios: lealtad, profesionalismo, transparencia, equidad, imparcialidad, integridad, austeridad

-Valores: honestidad, cooperación, interés público, respeto, equidad de género

-Reglas de integridad: comportamiento digno, tramites y servicios

-Directriz: artículo 7 fracciones I, II, III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) Activa participación en el combate a la corrupción

1.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California adoptarán mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

-Principios: lealtad, legalidad

-Valores: honestidad, interés público

-Reglas de integridad: actuación pública, comportamiento digno, contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

-Directriz: artículo 7 fracciones I, II, III y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

COMPROMISOS ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

a) Actuar con respeto

1.- Se deberá ejercer la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

2.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, se conducen con aceptación y respeto a las actitudes y comportamientos personales, sociales e institucionales e ideas y opiniones distintas a las propias.

3.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deben conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados considerando sus derechos, de tal manera que se propicie el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- Principios: transparencia, profesionalismo
- Valores: respeto, equidad de género, igualdad y no discriminación
- Reglas de integridad: actuación pública y comportamiento digno
- Directriz: artículo 7 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Fomentar igualdad de género y la no discriminación

1.- Se deberá fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

2.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deben prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

3.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, en apego a los principios de Igualdad y No discriminación.

- Principios: equidad, profesionalismo, imparcialidad
- Valores: equidad de género, igualdad y no discriminación, respeto
- Reglas de integridad: actuación pública, comportamiento digno, trámites y servicios
- Directriz: artículo 7 fracciones I, IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) No tolerar, ni fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual

1.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

-Principios: disciplina, integridad y profesionalismo

-Valores: respeto

-Reglas de integridad: comportamiento digno y desempeño permanente con integridad

-Directriz: artículo 7 fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) Promover un clima organizacional libre de acoso laboral

1.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, son seleccionados para dominar puestos de acuerdo con sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

-Principios: competencia por mérito, eficiencia, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia

-Valores: equidad de género, honestidad, igualdad y no discriminación

-Reglas de integridad: actuación pública, comportamiento digno y desempeño permanente con integridad

-Directriz: artículo 7 fracciones I, y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

COMPROMISOS CON EL TRABAJO

a) Pleno conocimiento de las facultades y obligaciones

1.- Actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales garantizando una cultura del agua, buscando el debido cuidado, suministro y optimización del recurso hídrico en el Estado según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

2.- Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

-Principios: legalidad, profesionalismo y disciplina

-Valores: cooperación, respeto e interés público

-Reglas de integridad: actuación pública y desempeño permanente con integridad

-Directriz: artículo 7 fracciones I, V y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) Ejercer adecuadamente el cargo público

1.- Buscar que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

-Principios: disciplina, eficiencia, eficacia y profesionalismo

-Valores: interés público, entorno cultural y ecológico

-Reglas de integridad: desempeño permanente con integridad

-Directriz: artículo 7 fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) Manejar apropiadamente la información

1.- Deberá tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones.

-Principios: lealtad, objetividad y profesionalismo

-Valores: interés público y respeto

-Reglas de integridad: actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno

-Directriz: artículo 7 fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) Uso adecuado de los recursos informáticos

1.- Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

-Principios: lealtad, objetividad y profesionalismo

-Valores: interés público y respeto

-Reglas de integridad: actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno

-Directriz: artículo 7 fracciones I, III y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

e) Manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad

1.- Cuidar de manera racional los insumos que les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo,

cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia.

2.- Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

- Principios: economía, eficiencia, integridad, objetividad y profesionalismo
- Valores: honestidad e interés público
- Reglas de integridad: actuación pública, administración de bienes muebles e inmuebles
- Directriz: artículo 7 fracciones I, VI y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

f) Identificar y gestionar los conflictos de intereses

1.- Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.

- Principios: legalidad, objetividad, honradez y profesionalismo
- Valores: honestidad e interés público
- Reglas de integridad: actuación pública, desempeño permanente con integridad y comportamiento digno
- Directriz: artículo 7 fracciones I, II, III, IV, VIII y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

XI.- Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, deben de cumplir de manera estricta y apegada a derecho las Reglas de Integridad enunciadas a continuación:

XI.1 Actuación Pública: las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben

conducir su actuación, con Transparencia, Honestidad, Lealtad, Cooperación, Austeridad, sin Ostentación y con una clara orientación al interés público a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.1.1 Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorable.

XI.1.2 Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

XI.1.3. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para el beneficio personal o de terceros.

XI.1.4 Ignorar las recomendaciones de organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

XI.1.5 Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

XI.1.6 Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

XI.1.7 Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de los compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

XI.1.8 Asignar o delegar responsabilidades y funciones, sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

XI.1.9 Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

XI.1.10 Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.

XI.1.11 Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.

XI.1.12 Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XI.1.13 Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

XI.1.14 Desempeñar dos o más puestos, o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales, o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

XI.1.15 Dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas y, de no propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales.

XI.1.16 Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten, para la consecución de las metas previstas en los planes o programas gubernamentales.

XI.1.17 Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga, con motivo del ejercicio del cargo público.

XI.1.18 Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que reciba con motivos del cargo público.

XI.2 Información Pública: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación conforme al principio de Transparencia y resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.2.1 Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

XI.2.2 Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita, las solicitudes de acceso a la información pública.

XI.2.3 Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

XI.2.4 Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

XI.2.5 Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

XI.2.6 Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.

XI.2.7 Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

XI.2.8 Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.

XI.2.9 Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o, que hayan obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

XI.2.10 Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

XI.2.11 Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

XI.3 Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y

Concesiones: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función y participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, se conduzcan con Transparencia, Imparcialidad y Legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y

aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.3.1 Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado y Federación.

XI.3.2 Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia, que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

XI.3.3 Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

XI.3.4 Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias, que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

XI.3.5 Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento extemporáneo.

XI.3.6 Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

XI.3.7 Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

XI.3.8 Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

XI.3.9 Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o, para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI.3.10 Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

XI.3.11 Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XI.3.12 Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo los actos correspondientes a la visita al sitio.

XI.3.13 Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI.3.14 Dar trato equitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI.3.15 Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI.3.16 Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y, otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

XI.3.17 Ser beneficiario directo o través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o, en la que presta sus servicios.

XI.4. Programas Gubernamentales: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Respeto, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.4.1 Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la CEA.

XI.4.2 Permitir la entrega, entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.

XI.4.3 Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.

XI.4.4 Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales, por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

XI.4.5 Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.

XI.4.6 Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

XI.4.7 Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

XI.5. Trámites y Servicios: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben atender a los usuarios de forma Respetuosa, Eficiente, Oportuna, Responsable e Imparcial, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.5.1 Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

XI.5.2 Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

XI.5.3 Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficientes, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

XI.5.4 Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

XI.5.5 Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

XI.5.6 Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

XI.6. Recursos Humanos: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación, en apego a los principios de Igualdad y No discriminación, Legalidad, Imparcialidad, Transparencia y Rendición de cuentas, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.6.1 Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en mérito.

XI.6.2 Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público.

XI.6.3 Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

XI.6.4 Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

XI.6.5 Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

XI.6.6 Seleccionar, contratar, nombrar o designar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

XI.6.7 Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

XI.6.8 Otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no

corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

XI.6.9 Disponer de personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

XI.6.10 Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

XI.6.11 Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las reglas de integridad del Código de Conducta.

XI.7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con Eficiencia, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.7.1 Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

XI.7.2 Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar éstos.

XI.7.3 Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

XI.7.4 Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

XI.7.5 Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

XI.7.6 Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

XI.7.7 Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la CEA.

XI.7.8 Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

XI.7.9 Disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

XI.8 Procesos de Evaluación: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.8.1 Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o, acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

XI.8.2 Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

XI.8.3 Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

XI.8.4 Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

XI.9 Control Interno: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de Legalidad, Imparcialidad y Rendición de cuentas, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.9.1 Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos-públicos.

XI.9.2 Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

XI.9.3 Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

XI.9.4 Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.

XI.9.5 Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

XI.9.6 Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

XI.9.7 Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.

XI.9.8 Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

XI.9.9 Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

XI.9.10 Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.

Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o, dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

XI.10 Procedimiento Administrativo: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de Legalidad, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.10.1 Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

XI.10.2 Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

XI.10.3 Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

XI.10.4 Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

XI.10.5 Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

XI.10.6 Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

XI.10.7 Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o, evitar colaborar con éstos en sus actividades.

XI.10.8 In-observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que tenga conocimiento y, que impliquen contravención a la normatividad, así como al

Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

XI.11. Desempeño permanente y cooperación con Integridad: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.11.1 Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas.

XI.11.2 Realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.

XI.11.3 Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

XI.11.4 Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

XI.11.5 Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.

XI.11.6 Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

XI.11.7 Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

XI.11.8 Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro tipo en el que tenga algún conflicto de interés.

XI.11.9 Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

XI.11.10 Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normatividad que al efecto emita la CEA.

XI.11.11 Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

XI.11.12 Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos, que impidan o propicien la rendición de cuentas.

XI.11.13 Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

XI.11.14 Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XI.12. Comportamiento Digno: Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal del Agua, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública, a efecto de garantizar el debido suministro de agua en bloque a la población, a través de los organismos operadores y su saneamiento, empleando investigación y aplicación de nuevas tecnologías, en pro de la infraestructura hidráulica del Estado.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

XI.12.1 Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

XI.12.2 Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.

XI.12.3 Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

XI.12.4 Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

XI.12.5 Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.

XI.12.6 Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en este o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

XI.12.7 Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

XI.12.8 Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona beneficiaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

XI.12.9 Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de algún medio de comunicación.

XI.12.10 Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

XII. Identificación de riesgos éticos y definición de conductas.

En este sentido, y con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad, y en seguimiento al Programa de Administración de Riesgos resulta necesario implementar un diagnóstico que permita identificar los posibles riesgos éticos la cual se realiza en los siguientes términos:

Objetivos Prioritarios

La implementación del presente diagnóstico tiene los siguientes objetivos prioritarios:

- I. Identificar los riesgos éticos de las diversas áreas vulnerables de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.
- II. Identificar los principios, valores o reglas de integridad más susceptibles de ser vulnerados.
- III. Identificar el nivel de riesgo.
- IV. Establecer pautas específicas de conducta para mitigar la materialización de los riesgos éticos.

Por tanto, se incluye la verificación de cumplimiento de la Matriz de Riesgos con el fin de verificar si las acciones son atendidas.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:

Factor de Riesgo

- I. Contratación arreglada o preferencial de servicios, materiales y bienes muebles e inmuebles.
- II. Contratación preferencial de personal.
- III. Extracciones no autorizadas de materiales.
- IV. Realizar trabajos no autorizados por el Organismo dentro del horario de trabajo.
- V. Erogaciones de recursos financieros no autorizados por el Organismo.
- VI. Uso del equipo de trabajo en actividades no autorizadas por el Organismo.
- VII. Uso indebido y falta de actualización y mantenimiento de los servidores y/o equipo de cómputo donde se resguarda la información generada por las diferentes áreas.

Coordinación de Recursos Humanos

- I. Contratación preferencial de personal y no aplicando la competencia por mérito

Coordinación de Recursos Materiales

- I. Contratación arreglada o preferencial de servicios, materiales y bienes muebles e inmuebles
- II. Falta de transparencia en la adquisición de bienes
- III. Extracciones no autorizadas de materiales

Dirección de Recursos Financieros

- I. Generación de facturas apócrifas
- II. Realización deshonestas de los estados financieros
- III. Erogaciones de recursos financieros no autorizados por el Organismo

Coordinación de informática

- I. Uso indebido y falta de actualización y mantenimiento de los servidores y/o equipo de cómputo donde se resguarda la información generada por las diferentes áreas.
- II. Falta de discreción respecto a la información manejada

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

- I.- Uso indebido de la información clasificada como confidencial.
- II.-Contratación o preferencial en contratación de personal.
- III.-Extracciones no autorizadas de materiales.
- IV.-Realizar trabajos no autorizados por el Organismo dentro del horario de trabajo.

DIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVIDAD:

Factor de Riesgo

- I. Uso indebido de la información clasificada como confidencial.
- II. Extracciones no autorizadas de materiales.
- III. Realizar trabajos no autorizados por el Organismo dentro del horario de trabajo.
- IV. Erogaciones de recursos financieros no autorizados por el Organismo
- V. Uso del equipo de trabajo en actividades no autorizadas por el Organismo.

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

- I. Uso indebido, falta de actualización y mantenimiento de los equipos de bombeo.
- II. Extracciones no autorizadas de materiales.
- III. Realizar trabajos no autorizados por el Organismo dentro del horario de trabajo.

XIII.- Mecanismos de difusión y capacitación.

Una vez aprobada la propuesta de Código de Conducta este se deberá publicar para su conocimiento en la página web de la dependencia <http://www.ceabc.gob.mx/documents/marco%20juridico/CODIGO%20DE%20CONDUCTA.pdf> e imprimir y publicar en los tableros de la CEA de cada ubicación, para así tener el conocimiento y capacitación sobre su contenido y alcance.

De igual forma el comité deberá garantizar la difusión del Código entre las personas servidoras públicas, por medio de publicaciones o medios electrónicos.

Se establecerá en el archivo común dentro de la empresa para que todo el personal tenga disposición del archivo.

Se encuentra en proceso cursos de capacitaciones del año en curso en las instalaciones del Acueducto de Rio Colorado-Tijuana.

XIV. Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética y al Código de Conducta, podrá acudir ante el Comité de Conducta e Integridad Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California para presentar una denuncia, acompañada del testimonio de un tercero, a través de los siguientes medios:

Personal: Mediante escrito libre, dirigido al Comité presentando en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, en Calzada Anáhuac número 1016, Colonia El Vidrio, CP 21080, en Mexicali, Baja California,

Electrónico: a través del correo electrónico de la presidencia lromero@ceabc.gob.mx, o al teléfono 686-5-55-47-23, ext. 132.

El Comité de Conducta e Integridad Pública de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, es la instancia encargada de consulta y asesoría del presente Código de Conducta.

El presente Código de Conducta entrará en vigor y será de carácter obligatorio a partir de la fecha de su formalización y publicación, el día 12 de enero de 2023, y se actualizará conforme a las necesidades propias del organismo, atendiendo a lo establecido en la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 17 de octubre de 2022.

Para efectos de generar un mecanismo que asegure la participación de las personas servidoras públicas del organismo, se realizarán acciones consultivas con los Directores de Áreas, y se facilitarán buzones de sugerencias accesibles para todo el personal, mismos que deberán ser revisados semanalmente por la presidencia del comité.

Se emite el presente en la Ciudad de Mexicali, a los 12 días del mes de enero de 2023.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, **ING. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO.** - Rúbrica.